

PEDIDO DE COMPRA N°

000463

MAO: 53841

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000775

Dirección Solicitante : DIRECCIÓN REGIONAL TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Entregar a Sr(a) : MENDEZ ALCANTARA LUCIANO
Fecha : 26/08/2025
Actividad Operativa : C0229 ABSOLUCION DE CONSULTAS LABORALES
Motivo : Adquisición de repuestos y accesorios para la unidad vehicular (camioneta) marca Mitsubishi, modelo L200, de placa M3A- 734, asignada a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cajamarca.

Tipo Uso : Consumo

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0037	07	020	0041	0103	3000001	5000276

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
071000010373	FILTRO DE ACEITE COD. REF. 11900535100	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
071000020739	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO P/CABINA PRESURIZADA DE ACABADOS 4 cm X 28 cm X 46 cm	2.3.1 11.1 2	1.00	UNIDAD
071000020797	FILTRO DE AIRE COD. REF. 2S0129620	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
071000030446	FILTRO DE PETROLEO COD. REF. 1132401940	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
151200060472	RESORTE DE ACERO PARA MITSUBISHI COD. REF. 4600A148	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
175500100298	ACEITE LUBRICANTE SAE 15W-40	2.3.1 6.1 1	2.00	UNIDAD
283400060333	BATERÍA DE LIBRE MANTENIMIENTO 90 AH 730 A 12 V	2.3.1 3.1 3	1.00	GALON
940800010276	AMORTIGUADOR PARA MITSUBISHI COD. REF. 4060A370	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
940800130291	LLANTAS 205/75 R14	2.3.1 6.1 1	2.00	UNIDAD
940800590026	JUEGO DE ACCESORIOS DE PALIER PARA MITSUBISHI COD. REF. 3817A312	2.3.1 11.1 2	5.00	UNIDAD
940800850025	GUARDAPOLVO DE PALIER PARA MITSUBISHI COD. REF. MB886676	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
940800850062	SOPORTE CAJA DE CAMBIOS PARA MITSUBISHI COD. REF. MLC442247751	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
940800920048	ZAPATA DE FRENO PARA MITSUBISHI COD. REF. 4600A106	2.3.1 6.1 1	2.00	UNIDAD
940800930029	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO PARA MITSUBISHI COD. REF. 4600A122	2.3.1 6.1 1	2.00	UNIDAD
941000160012	PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS DE 50 CM	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
		2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Ing. Luciano Méndez Alcántara
DIRECTOR

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Gloria Celina Alcalde Huaman
DIRECTORA REGIONAL

Firma Autorizada



ANEXO N° 03
FORMATO PARA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	Adquisición de repuestos y accesorios para la unidad vehicular (camioneta) marca Mitsubishi, modelo L200, de placa M3A- 734, asignada a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Cajamarca.
----------------------------------	--

I. ÁREA USUARIA: DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
II. FINALIDAD PÚBLICA: La presente adquisición busca mantener en buen estado la unidad vehicular (camioneta) marca Mitsubishi, modelo L200, de placa M3A- 734, asignada a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para la inmediata atención de las actividades programadas en cualquier parte de la región, en el marco del cumplimiento de objetivos y metas institucionales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Cajamarca, en Atención al Informe N° D10-2025-GR.CAJ-DRA-DA/ICCQ.
III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN Adquisición de Repuestos y accesorios para la unidad vehicular (camioneta) marca Mitsubishi MODELO L-200 DE PLACA M3A-734, asignada a la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, en Atención al Informe N° D10-2025-GR.CAJ-DRA-DA/ICCQ.

IV. DESCRIPCIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Los repuestos solicitados deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser originales o de calidad equivalente.
- Ser nuevos (no remanufacturados, reparados ni de segunda mano).
- Ser compatibles con el modelo y versión exacta del vehículo.

Repuestos para la unidad vehicular marca Mitsubishi, modelo L200, de placa M3A- 734

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	Filtro de aceite	Unidad	01
02	Filtro de aire secundario / cabina presurizada	Unidad	01
03	Filtro de aire	Unidad	01
04	Filtro de combustible (petróleo)	Unidad	01
05	Resorte de acero delanteros	Unidad	02
06	Aceite Lubricante SAE 15W-40	Galón	01
07	Batería 15 placas	Unidad	01
08	Amortiguador para Mitsubishi	Unidad	02
09	Llantas	Unidad	05
10	Juego de accesorios de palier para Mitsubishi	Unidad	01



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO



11	Guardapolvo de palier (capuchones de palier) para Mitsubishi	Unidad	X	01	X
12	Soporte de la caja de cambios para Mitsubishi	Unidad	X	02	X
13	Zapatillas de freno posterior para Mitsubishi	Unidad	X	02	X
14	Juego de pastillas de freno delantero para Mitsubishi	Unidad	X	01	✓
15	Plumillas Limpia parabrisas	Unidad	X	01	X

CONDICIONES DE OPERACIÓN

- No aplica

EMBALAJE

- No aplica

ROTULADO

- No aplica

Importante:

El proveedor deberá detallar todas las características técnicas conforme al requerimiento en la su cotización presentada, además deberá presentar autorizaciones del producto o bien, folletos, instructivos, catálogos o similares a fin de afianzar el cumplimiento de las especificaciones técnicas para cumplir la finalidad pública de la contratación.

V. SISTEMAS DE ENTREGA PARA BIENES

a) Llave en mano:

No Aplica.

b) Llave en mano con mantenimiento:

No Aplica.

c) Suministro con comodato:

No Aplica.

VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No Aplica.

VII. GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

- ✓ **Alcance de la garantía:** Todos los repuestos suministrados deberán de contar con una garantía comercial mínima de 5000 Kilómetros.
- ✓ **Condiciones de la garantía:** En caso de que el repuesto este defectuoso o fallado el proveedor deberá suministrar uno de igual o superior calidad y características, sin costo adicional..
- ✓ **Periodo de garantía:** 5000 kilómetros.
- ✓ **Inicio del cómputo del periodo de garantía:** desde el día siguiente de otorgada la conformidad por parte del área usuaria.

VIII. MUESTRAS

No Aplica.

IX. PRESTACIONES

No Aplica.

Mantenimiento preventivo y/o correctivo:

No Aplica.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO



Soporte técnico:

No Aplica.

X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural con negocio o persona jurídica que se dedique al rubro de contratación.
- Tener el Registro Único de Contribuyente activo (RUC).
- Contar Registro Nacional de Proveedores (RNP) de ser el caso.
- Contar con Código de cuenta interbancaria (CCI).
- Declaración jurada no encontrarse en el registro de inhabilitados para contratar con el estado.
- Declaración Jurada de no tener vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad; con persona alguna que forme parte del Órgano encargado de las contrataciones del estado.
- La experiencia del proveedor debe ser acreditada mediante la presentación de 3, constancias; certificados; contratos u órdenes de servicio; o cualquier otro documento que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor propuesto.

XI. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

LUGAR: Almacén del Gobierno Regional de Cajamarca - Jr. Santa Teresa de Jourmet 351 de lunes a viernes en horario de oficina 7:30 am a 1:00pm y 2:30 pm a 5:00 pm.

XII. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

PLAZO: Cinco (05) días calendarios posteriores a notificada la orden de compra.

XIII. CONFORMIDAD

El informe del cumplimiento será elaborado por el **Conductor** a cargo de la unidad verificando que el servicio cumplan con los términos de referencias requeridas.
La **conformidad** será emitida por la Oficina Técnica de Administración de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en un plazo máximo de Siete (07) días calendarios de producida la recepción del bien.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La entidad realizará el pago en una (01) armada, y se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria
El proveedor para efectos de su pago presentara su comprobante de pago o factura correspondiente.

XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVI. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:
Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.



REVISADO



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO



b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días:
 $F = 0.25$.

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo ni costo directo de ningún tipo.

XVII. OTRAS PENALIDADES DE CORRESPONDER)

No corresponde

XVIII. GARANTIAS

No corresponde

XIX. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el proveedor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

XXI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato u orden de servicio.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato u orden de servicio, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato u orden de servicio.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Configuración de la condición determinación anticipada establecida en el contrato u orden de servicio, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO



No corresponde
XXIII. APLICACIÓN SUPLETORIA
No corresponde
XXIV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
No corresponde



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Ing. Luciano Méndez Alcántara
DIRECTOR

.....
Firma del responsable del Área Usuaría

